



Resolución Directoral

N° 00242-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 22 de mayo de 2026



VISTOS: El Informe 00183-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Académica; así como el INFORME-00286-2026-ENSFJMA-DG-DA-RYE y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución educativa que tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que, tienen derecho a carné universitario los estudiantes de pregrado quienes, habiendo concluido los e

studios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Asimismo, son estudiantes con igual derecho los de segunda especialidad y de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba las consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitario – SIU;

Que, con Ley N°26271, Ley que norma el derecho a pasajes libres y diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059466

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 33A2F3





pasajeros, reconoce como uno de los sujetos de derecho al pasaje diferenciado a los alumnos universitarios y de institutos superiores universitarios en profesión o carrera cuya duración no sea menor de seis semestres académicos;

Que, visto el Informe N° 00286-2026-ENSFJMA-DG-DA-RYE de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el área de Registro y Evaluación, quien informa sobre el proceso de carnetización 2026 (segunda convocatoria) a tramitar ante SUNEDU correspondiente a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (Regular) y los Programas Autofinanciados (PAEA MEIE y Segunda Especialidad);

Que, con documento del Visto la Dirección Académica, alcanza la propuesta de la Comisión encargada del proceso de tramitación y entrega de los carnés y costo de los carnés a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (Regular) y los Programas Autofinanciados (PAEA MEIE y Segunda Especialidad) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;



Que, con Informe N° 00201-2026-ENSFJMA/DG de fecha 22 de mayo del 2026, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y el área de Registro y Evaluación, autoriza expedir la Resolución Directoral sobre la conformación de la comisión encargada del proceso de tramitación y entrega de los carnés universitarios de los estudiantes matriculados en todas las modalidades en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, y los Programas Autofinanciados: Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Segunda Especialidad en Educación Artística, así como la aprobación del cronograma de pago del proceso de carnetización 2026 (segunda convocatoria).

Estando a lo solicitado y visado por la Dirección Académica, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión que se hará cargo del proceso de carnetización 2026 (segunda convocatoria) en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, compuesta por los siguientes colaboradores:

MIEMBRO TITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Claudio Antonio Huapaya Gabriel Procesamiento de información y trámite de carné universitario 2026 (segunda convocatoria) ante SUNEDU	46825589

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059466

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 33A2F3





MIEMBRO ALTERNO	
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Carolina Fernanda Muga Rojas Registro de información y fotografía de la comunidad estudiantil	72339400

Artículo 2º.- AUTORIZAR el cronograma de pagos del proceso de carnetización 2026 (segunda convocatoria), según detalle:

Cronograma de pago por derecho de carné universitario de la segunda convocatoria 2026	
Fecha de inicio de pago:	22 de mayo de 2026
Fecha de término de pago:	27 de mayo de 2026




Artículo 3º.- APROBAR el costo por derecho del nuevo carné universitario y duplicado de S/ 17. 70 (diecisiete y 70/100 soles).

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059466

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 33A2F3

